



Nuevo régimen de incentivo a los fabricantes de bienes de capital (DAPI - DNGPI - SSI)

Importancia del nuevo régimen:

- Es una **política transversal a numerosos sectores** que proveen de maquinarias, equipos y bienes de capital en general a otras industrias, agregando valor nacional a gran parte de los encadenamientos industriales.
- Se trata de un régimen de **amplio alcance geográfico**, llegando a otorgar beneficios a empresas en 20 provincias. Desde el mes de junio dichos beneficios no se efectivizan hasta tanto no se reglamente el nuevo régimen.
- Es una medida que aporta al **desarrollo de la matriz productiva nacional** en tanto mejora la operatoria de las empresas proveedoras de otras industrias, especialmente de las MiPyMEs (que reciben beneficios mayores).
- El nuevo régimen **busca aumentar el empleo** en estas empresas a partir de fuertes reducciones en las contribuciones patronales, dimensión antes ausente.
- A su vez, se incentiva la adopción de mejoras en **calidad e innovación** así como el **desempeño exportador** de las nuevas beneficiarias con la idea de fomentar mejoras integrales en la competitividad de las empresas alcanzadas.
- Finalmente, el nuevo régimen pretende otorgar **dinamismo y previsibilidad** al beneficio concreto recibido por las empresas al agilizar procesos administrativos y plantear diferentes tipos de beneficios.

Características generales del régimen:

- El régimen anterior (Decreto N° 379/01) perdió vigencia mediante el Decreto N°209/22, continuando la tramitación únicamente aquellos expedientes que se encuentran en circuito.
- El régimen anterior establecía dos beneficios: un bono fiscal de hasta el 8,4% del total de las ventas netas en el mercado local para PyMEs y hasta 7% para no PyMEs y un 15% adicional para proyectos I+D+i hasta el 70% de la inversión realizada.
- El régimen nuevo (sin vigencia hasta su reglamentación) otorga beneficios sobre las contribuciones patronales y un bono de crédito fiscal calculado en función de las ganancias, las exportaciones y la inversión en calidad, innovación, investigación y desarrollo.



- El Decreto N°209/22 crea un Registro de Fabricantes de Bienes de Capital el cual se encuentra en proceso de implementación. Este Registro permite contar con información estratégica a la vez que establece un sistema de sanciones para aquellos beneficiarios que incumplan con la normativa vigente.
- El nuevo régimen requerirá auditorías previas para empresas no PyME y nuevas (que no hayan percibido beneficios en el régimen anterior durante los últimos 3 años) y una auditoría cada 2 años para todas las empresas, a fines de mantener su inscripción en el Registro.

Beneficios del nuevo régimen:

- **Reducción de contribuciones patronales:** reducción del 90% para MiPyMEs y reducción del 70% para el resto de beneficiarias de las contribuciones patronales correspondientes a aquellos empleados que se encuentren afectados o afectadas a la fabricación de los bienes de capital.
- **Bono de crédito fiscal** anual por un monto equivalente a los siguientes conceptos:
 - **Fabricación:** el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor resultante de multiplicar el total del IIGG del ejercicio fiscal inmediato anterior al de la petición por el porcentaje de facturación de la venta de los bienes fabricados por cuenta propia en el Territorio Nacional comprendidos en el régimen, efectuadas en el año calendario previo la fecha de solicitud del incentivo.
 - **I+D:** El OCHENTA POR CIENTO (80 %) del monto de las inversiones efectuadas en I+D por hasta un 2,5% de la facturación de la venta de los bienes fabricados por cuenta propia en el Territorio Nacional comprendidos en el régimen; en el caso de que la beneficiaria acredite ser una MiPyME, será por hasta un DOS POR CIENTO (2%) de la facturación efectuada por dicho concepto por los restantes beneficiarios o las restantes beneficiarias.
 - **Exportaciones:** el SESENTA POR CIENTO (60 %) de los reintegros a la exportación autorizados por productos comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur que se consignan en el régimen, siempre que sean producidos por la misma empresa.
 - **Mejora continua y calidad:** el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto equivalente a los beneficios correspondientes al inciso a) y al apartado 1 del inciso b), en el caso de que el beneficiario o la beneficiaria acredite ser una MiPyME, o un QUINCE POR CIENTO (15 %) para los restantes beneficiarios o las restantes beneficiarias, en ambos supuestos, siempre que acrediten la realización de mejoras continuas en la calidad de sus productos y/o procesos, mediante la certificación de normas de calidad reconocidas aplicables a sus productos y/o procesos.



Requisitos para inscripción de beneficiarias en el Registro:

- Como mínimo el 70% de su facturación corresponda a las posiciones de productos alcanzadas por el régimen (flexible de modificarse en $\pm 10\%$ según disponga la DAPI);
- Certificado MIPyME vigente o que el gasto anual en salarios y contribuciones patronales represente como mínimo el 15% de la facturación total;
- Contar con establecimiento industrial en Argentina;
- Desarrollar como actividad principal alguna de las enmarcadas dentro de la Sección 'C' del CLAE de AFIP;
- Contar con un mínimo de 5 empleados/as registrados/as dedicados/as a la fabricación de los bienes alcanzados por el régimen;
- No registrar sanciones en REPSAL ni deudas gremiales y contar con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y previsionales;